



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

0005922

30 MAR 2015

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 01 ABR 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 749, de 2014 e y IF/PCIP-G2 N° 130, de 2015.

Cartas SCC-2384-14 IFE-2001-G2 y SCC-2400-14 IFE-2007-G2, ambas de 2014.

Memorándum N° 002, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, Folio 44, con relación a los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, con ocasión del Examen Microbiológico, Análisis Químico Proximal y de Gramaje efectuado en el mes de septiembre de 2014 en cada uno de los Establecimientos mencionados, no cumplió con lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 150 UTM cada una, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2015, Folio 48, la Inspección Fiscal señaló que el incumplimiento notificado a través del Folio 44, se debe entender también efectuado respecto del incumplimiento de los requerimientos nutricionales diarios según el informe de análisis químico proximal, en el Establecimiento Penitenciario de Concepción.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 749, de 2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 150 UTM, cada una, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con los requerimientos nutricionales y gramajes establecidos en las Tablas N° 6 y N° 9, respectivamente, del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los términos que a continuación se exponen.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que a raíz del examen Microbiológico, Análisis Químico Proximal y de Gramaje efectuado en el mes de septiembre de 2014, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, la Sociedad Concesionaria no cumplió con los siguientes requerimientos:

- Gramaje postre, servicio de almuerzo: 129 Gr. (Bases de Licitación 150 Gr.)
- Gramaje ensalada, servicio cena 71 Gr. (Bases de Licitación 100 Gr.)
- Energía (Kilocalorías): 2.059 Kcal. (Bases de Licitación 2.450 – 2.700 Kcal)
- Grasas: 22, 6% (Bases de Licitación 25 – 30%).
- Hidratos de Carbono: 64% (Bases de Licitación 50 - 60%)

En cuanto al Establecimiento Penitenciario de Concepción, la Concesionaria no cumplió con los siguientes requerimientos:

- Energía (Kilocalorías): 2.337,5% (Bases de Licitación 2.450 – 2.700 Kcal.)
 - Proteínas: 18.1% (Bases de Licitación 12-16%)
 - Lípidos de grasa: 21% (Bases de Licitación 25 -30%)
- Que a través del Memorándum N° 002, de 2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que mediante el Ordinario IF/PCIP-G2 N° 130, de 2015, la Inspección Fiscal informó a esta Dirección General de la anotación complementaria efectuada en el Libro de Obras de 2015, Folio 48, indicando, además, que no había recibido recurso de reposición o algún otro antecedente, por parte de la Sociedad Concesionaria, y que diga relación con la mencionada anotación.
- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que:
 “Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Tablas 6 y 9 del presente artículo, Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través del Inspector Fiscal, efectuar tres veces al año un Análisis Químico Proximal y de Gramajes, de acuerdo a la reglamentación legal vigente, a un número de muestras previamente establecidas de raciones diarias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena, NCh 44 Of 2007.

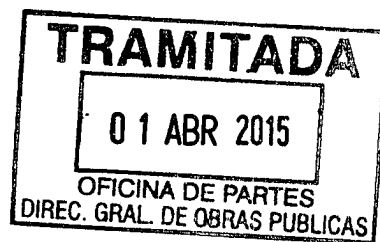
Para los resultados del Análisis Químico Proximal, se aceptará para uno de tres análisis realizados en el año, una desviación máxima del 2%, únicamente respecto de los parámetros mínimos o máximos establecidos en la Tabla 6 del presente artículo”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar dos multas de 150 UTM, cada una por el incumplimiento del servicio de alimentación en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según el Examen Microbiológico, Análisis Químico Proximal y de Gramaje efectuados en mes de septiembre de 2014, toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en las Tablas N° 6 y N° 9 del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los términos que se expuso precedentemente.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1488,



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” dos multas de 150 UTM, cada una por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según el Examen Microbiológico, Análisis Químico Proximal y de Gramaje, efectuado en el mes de septiembre de 2014, en cada uno de ellos.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (150 UTM cada una), que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO CEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

J.
JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

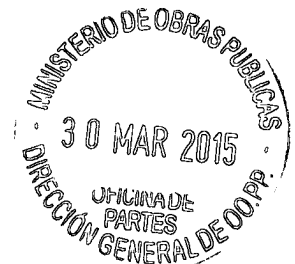


ALEXANDER KLIWABENKO RICHAUD
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

8663722



INUTILIZADO